

# Sesion del 18 de octubre

Asistieron los H. H. Presidentes, Vicepresidentes, Aguilar, Aquilera, Batallas, Cordera, Chiriboga, Davila, Echandi, Freire, Garraltes C., Garraltes R., Hervert, Maldonado, Piedra, Salazar, Salvador, Sure, Ugumillas, Viteri, Vasquez, Zambrano M. y Zambrano V.

Aprobada el acta de la sesion anterior, la Presidencia nombro a los H. H. Echandi y Zambrano M. para que presentasen al S. E. el Presidente de la Republica el informe relativo a las cuentas del Poder Ejecutivo, i habiendose aprobado la nueva redaccion del proyecto aprobatorio del decreto ejecutivo de 20 de febrero de 1869, los H. H. Freire y Aquilera fueron nombrados para que presentasen al Supremo Gobierno, junto con el reformatorio de los arts. 41, 42, 43 i 52 de la Constitucion del Estado.

La Secretaria del Senado devolvió el proyecto relativo al restablecimiento del Colegio Nacional de Píobamba, con nota de la insistencia de esa H. Cámara en el nuevo proyecto con el cual lo habia subrogado. La H. Cámara tomó en consideracion este procedimiento, i ratificando su juicio respecto de la absoluta diferencia que impedía considerar el proyecto del Senado como reformatorio del que se proponia restablecer el Colegio 'Maldonado', insistió en este, a fin de restablecer los límites Constitucionales, i los H. H. Vicepresidentes Davila fueron nombrados para que lo comunicasen al Senado.

El H. Vasquez presentó el proyecto relativo a la devolucion de la imprenta de la Municipalidad de Píobamba, adquirida por el S. E. al Colegio de San Felipe, como comprendia únicamente la prevencion de que, de los fondos nacionales, se pagare a dicha muni-

igualdad de valor de la imprenta; algunos H. H. Diputados fueron de parecer que la disposición debía ser alternativa, de pagar el precio, o de restituir la imprenta, y modificados en este sentido, que aprobados el proyecto por la H. Cámara.

Siendo la hora señalada para la tercera discusión del proyecto de ley sobre instrucción primaria, y habiendo concurrido ya el H. Sr. Ministro del Interior, invitado para que asistiese al debate, la H. Cámara acordó que se omitiese la lectura total del proyecto, y comencé la discusión. Los arts. 1.º y 2.º fueron aprobados sin contradicción. Cuando se sometió a debate el art. 3.º, el H. Viteri pronunció un extenso discurso destinado a encarecer la importancia de la instrucción primaria y la del proyecto que se discutía; y al concluir pidió que el H. Sr. Ministro diese la razón de algunas disposiciones que el H. Diputado no estimaba conformes, ora con la justicia, ora con la conveniencia pública. El H. Sr. Ministro se reservó el dar la razón pedida, en la discusión de cada uno de los arts. a los cuales se refería la solicitud, y lo ejecutó apoyado respecto de algunos por el H. Vasquez, quien defendió el proyecto discutiendo contra las observaciones del H. Viteri. Aprobado sin modificación el artículo 3.º, lo fueron igualmente los demás, hasta el 15 inclusive. El art. 16 prescribía que el nombramiento de institutores e institutoras se hiciese por el Jefe Supremo a propuesta de los Jefes de provincia, previos los requisitos legales; y en virtud de proposición hecha por el H. Salazar, con apoyo del H. Requillas se agregó al siguiente parágrafo: Los actuales institutores e institutoras quedan sujetos a la disposición de este art.º de

lendo el S. Ejecutivo, a propuesta de los Gobernadores respectivos, de prender los nombramientos de los que lo merezcan por su actividad y buena conducta."

El art.º 17 fué aprobado sin alteracion; y sometido a debate el 18.º, el Sr. Vasquez apoyado por el Sr. Zambrano etc., propuso que se agregase este párrafo: "Se facultará al S. Ejecutivo para que, cuando lo permitan las circunstancias, pueda crear escuelas normales en otros puntos de la Republica; que, el art.º solo prescribia que se estableciese una escuela normal de institutores en la Capital. El Sr. Sotomayor, sin dar cuenta las razones de utilidad publica en que se fundaba la proposicion, la tuvo por innecesaria, por cuanto el G.º estableceria dichas escuelas cuando le fuese posible sin que hubiese necesidad de autorizaciones peculiares para ello; mas el Sr. Vasquez observó que, aprobado el art.º, seria este una carga para el Gobierno, por que limitaba la disposicion solo a la Capital de la Republica. La H. Cámara aprobó el art.º, y despus fué tambien aprobada la proposicion. Los arts.º siguientes, hasta el 22 inclusive, se aprobaron sin que se opusiere ninguna dificultad; pero abilita la discusion respecto del 23, el Sr. González Calisto observó: que, si segun dicho art.º los estudios que se hiciesen en los seminarios solo habian de servir para la Carrera eclesiastica, en las localidades donde no habia sino seminarios, los jóvenes no tendrian donde instruirse, a menos que se dedicasen a esa Carrera; e hizo presente que no habia razon para que las enseñanzas dadas en aquellos establecimientos no habilitasen a los cursantes, para la adopción

sion de otras Carreras profesionales. El Sr.  
 Ministro contestó que se había puesto el  
 art.º con el objeto de separar las insstan-  
 zas propias de los seminarios, de las que de-  
 bían darse en los Colegios nacionales, para  
 beneficio común de unos y otros; que no  
 convenia ni que se educasen juntos, ni que  
 recibiesen la misma enseñanza general, que  
 se dedicaban a Carreras tan distintas como  
 eran la eclesiástica y la de la medicina, el  
 foro y la milicia. El Sr. Vaquer añadió  
 que también según el art.º 2.º del Concordato,  
 los seminarios, como inmediata y esclusivamen-  
 te sujetos a los diócesanos, debían separarse de  
 los Colegios nacionales, y discurrir sobre los  
 convenientes que se originaban de la reunión  
 de dichos establecimientos. Los Sr. Pizarro y  
 González Calisto aceptaron la idea de la se-  
 paracion de los Colegios y como el Sr. For-  
 ministro aseguró que el Excmo. G.º no se  
 proponía establecer Colegios nacionales en  
 todas las provincias, según lo permitieran  
 las circunstancias, dijeron que, desaparecien-  
 do así el inconveniente notado antes por el  
 Sr. González, el art.º quedaba y debía aprobarse.  
 El Sr. Vaquer pidió entonces que se declara-  
 se terminantemente el sentido del art.º, y si  
 comprendía la separacion de los Colegios, a  
 fin de que la Comisión redactora no encon-  
 trase inconveniente para la redacción del  
 art.º. El Sr. For. ministro contestó que no era  
 menester redactar en otros términos el art.º,  
 que, si el G.º no tenía la resolución de separar  
 los Colegios nacionales de los seminarios, no po-  
 día proponerla por obra inmediatamente, sino  
 que tenía necesidad de aprobarse para ella de  
 la conformidad de las circunstancias, y que la  
 separacion no envolvía la idea de diversidad

de directores, sin el destino de las clases de alumnos y de las respectivas enseñanzas. Cerrado el debate, fue aprobado el art.º 23, y se quiso ~~en~~ discutir el inciso propuesto por las Comisiones de Instrucción pública y legislación en estos términos: "En consecuencia el E. Ejecutivo establecerá los nuevos reglamentos de que habla el art.º 23 de la ley de Instrucción pública, y procederá a separar los existentes de los Seminarios a que estuviere reunidos." El Sr. Formentor impugnó esta adición considerando que imponía al Gobierno un deber imposible de cumplir inmediatamente; votó a declarar que el C. C. tenía la resolución de separar los mencionados Colegios, y añadió que no se podía dudar de que lo haría en cuanto le fuese posible a fin de dar mayor ~~impulso~~ a la instrucción de la juventud que la inmediata realización de la idea en todas las provincias no podía aceptarse por las insuperables dificultades que a ella se oponían. Pugnaron entonces un largo debate sobre la posibilidad de llevar a cabo la separación de los Colegios Seminaristas y nacionales; sostuvo la afirmativa el Sr. Vasquez apoyado en cuanto a las ventajas de la separación por los Sres. Freyre y González Calisto, y la negativa el Sr. Formentor y el Sr. Vicepresidente. El Sr. Echegaray pidió que se declarase si en virtud de la aprobación del art.º 23 serían excluidos de la enseñanza en los Seminarios los jóvenes que no se dedicasen a la carrera eclesiástica y que se pusiese remedio al daño que se ello ocurriría a la juventud, mientras se estableciesen separadamente Colegios nacionales; y el Sr. Vasquez contestó que estando reunidos los Colegios en la actualidad no había razón para dudar que los estudios que se hacían en ellos habilitasen a los jóvenes para cualquiera carrera

i que cuando se separasen, tanquero habria  
 inconveniente ninguno, por que los Colegios  
 nacionales servirian para los cursantes que  
 no quisiesen seguir la carrera eclesiastica.  
 El H. Presnte pidió que se modificase el inciso  
 diciento que el C. G. no procediese a la separa-  
 cion de los Colegios cuanto antes fuese pro-  
 sible, a fin de evitar los inconvenientes que  
 habia notado el Sr. Montro, i aceptada la i-  
 dea por las Comisiones se cerró el debate i  
 fue aprobado el inciso en aquel sentido. Luego  
 se aprobó sin contradiccion el art. 24 como  
 tambien el 25, i otro propuesto por las Comi-  
 siones en estos terminos: "La calificacion de  
 aptitud para los exámenes previos al grado de  
 Bachiller se hará por las mismas juntas de  
 los Colegios en que se cursara dicho grado."  
 Terminado así el proyec-  
 to el H. Sr. Montro puso en manos del H.  
 Presidente otro, destinado a establecer mandos  
 de queras para auxilio de los pobres, recaman-  
 dando a la H. Cámara la importancia del  
 asunto, i pidiendo a nombre del Excmo. G. G.  
 la adopcion de las disposiciones contenidas  
 en dicho proyecto. Habiendo dado el H. Pre-  
 sidente la debida contestacion i retirándose  
 el Sr. Montro se levantó la sesion por ser  
 las tres de la tarde, quedando convocada la  
 H. Cámara para las seis de la noche.

El Presidente  
 Fran<sup>co</sup> A. Abledo

El Sr.  
 M. Ripinosa